



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

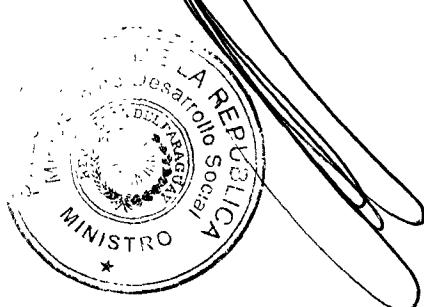
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en adelante denominado **MDS**, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **ABG. MARIO ALBERTO VARELA CARDOZO**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2018, de fecha 15 de agosto de 2018, con domicilio en avda. Mariscal López c/ Cnel, Pampliega, de la ciudad de Fernando de la Mora, por una parte; y el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, en adelante **MSPyBS**, representado por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN**, nombrado por Decreto N° 02 del 15 de agosto de 2018, con domicilio oficial en la avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación; y

MANIFIESTAN

Que el **MDS** institución encargada de promover el desarrollo integral de personas, familias y comunidades para la superación de la exclusión generada por la pobreza y la vulnerabilidad, creado por Ley N° 6.137/18, tiene por objeto el diseño y la implementación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo y equidad social, mediante la coordinación interinstitucional de acciones tendientes a reducir las desigualdades y a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, con un enfoque a lo largo del ciclo de vida, fundado en los principios constitucionales y valores del respeto a los derechos humanos, justicia social, equidad, inclusión, solidaridad, sostenibilidad, igualdad de oportunidades y participación social.

Que el **MSPyBS**, conforme al Decreto N° 21376, del 03 de junio de 1998, se constituye en el ente rector de la política sanitaria nacional y como tal tiene la responsabilidad de apoyar la conducción del Sistema Nacional de Salud con base en una sólida capacidad normativa, de planificación y de decisión que le posibilite identificar prioridades, controlar la gestión pública y privada en salud, promover recursos humanos capacitados y tecnología apropiada según niveles de atención, asegurar una financiación adecuada, garantizar el acceso universal a los servicios de salud, formalizar la participación intersectorial, regional y local, armonizar las políticas gubernamentales en la lucha contra la pobreza, la enfermedad y la inequidad, con miras a lograr la salud para todos como centro y eje del desarrollo humano y sostenible.

Reconocidas las afinidades mutuas, campos de acción, fines, objetivos y las disposiciones de apertura, voluntad y deseos de integración, el **MDS** y **MSPyBS**, acuerdan establecer vínculos de cooperación que se circunscribirán dentro de lo expresado en las siguientes cláusulas y condiciones:





PRIMERA:

DEL OBJETO

Este convenio tiene como objeto apoyar la intervención conjunta de las partes dentro de las áreas de protección social y establecer las responsabilidades tendientes a lograr el desarrollo y fortalecimiento a través de la implementación de programas, proyectos y planes.

SEGUNDA:

DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las partes se comprometen a coordinar acciones que consistirán en las actividades que definen los intereses de las partes y sus objetivos comunes, por lo que se podrá:

- Designar representantes institucionales para una coordinación efectiva de las actividades a desarrollarse en el marco del convenio. Asimismo, tanto el **MDS** como el **MSPyBS** podrán sustituir a sus representantes, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles.
- El **MDS** y el **MSPyBS** a través de sus representantes, propondrán un plan de acción conjunto en el que se detallarán las actividades a ser desarrolladas, se consignarán las metas, el cronograma y los responsables.
- El **MDS** y el **MSPyBS** cooperarán recíprocamente en la transferencia de conocimientos, el intercambio y la difusión de datos, informaciones y experiencias, producto del presente convenio, respetando todos los derechos intelectuales y de confidencialidad.

TERCERA:

REPRESENTANTES

- El **MSPyBS**, designa como Coordinadora institucional a la **Dirección General del Instituto de Bienestar Social (IBS)**.
- El **MDS**, designa como Coordinadora institucional a la **Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación, Departamento de Cooperación**.



**CUARTA:****DE LA VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años, renovables automáticamente, o por otro periodo similar previa manifestación por escrito de alguna de las partes de dicha intención con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

QUINTA:**RESCISIÓN**

El convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes. Incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con sesenta (60) días de anticipación, debiendo en este caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, y como consecuencia de los mismos, quedará prorrogado automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes, en contrario.

SEXTA:**COMUNICACIÓN ENTRE PARTES**

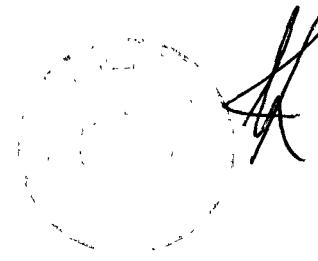
Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de las partes con motivo del convenio, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios o correos electrónicos oficiales.

SÉPTIMA:**DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, o en su defecto, se someten a los Tribunales de la ciudad de Asunción.

OCTAVA:**DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de una de ellas a través de adendas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Partes.





NOVENA:

**PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROHIBICIÓN DE
CESIÓN**

Las partes interviniéntes tendrán derecho a utilizar la información y documentos obtenidos como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del presente convenio. En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo, se destacarán los nombres de las partes participantes al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Ninguna de las partes interviniéntes podrá ceder el producto obtenido como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

En prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente convenio, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ..0.00....días del mes de ..090, tu del año dos mil diecinueve.



Ministerio de Desarrollo Social
MDS

Abog. Mario Alberto Varela Cardozo
Ministro

Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social

Dr. Julio Daniel Mazzoleni Insfrán
Ministro